MILROS

LIBRERÍA & PAPELERÍA

OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL

NIT 17.171.567-9

Santa Marta, 05 DICIEMBRE 2025

SEÑORES

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

E.S.D

Cordial Saludo.

Nos permitimos presentarle a **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** por su digno conducto. Una oferta formal para el suministro de artículos de papelería y de más útiles de oficina, con el propósito que lo tengan en cuenta en el instante que requieran responder una demanda que sobre los mismos ofrezca esta entidad.

Nuestra experiencia con más de 20 años de funcionamiento en esta hidalga ciudad constituye nuestra más carta de presentación. La calidad de los artículos que vendemos, la prontitud en las respuestas a sus solicitudes constituye nuestro deseo para presentar la propuesta y responder eficiente y rápidamente en el momento que ustedes lo dispongan.

Nuestros servicios incluyen además elementos de aseo y cafetería, muebles y equipos que requieran su entidad.

Adjuntamos una lista de artículos, y una breve síntesis de artículos que ustedes pudieren necesitar.

Con el anhelo de poder servirles y responder a sus solicitudes grato nos suscribimos.

OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL

PAPELERIA Y LIBRERÍA MILROS

CALLE 16 KRA 7 ESQ 15-26 CENTRO
Tel: (5) 4200583
Santa Marta – Colombia

MILROS

LIBRERÍA & PAPELERÍA

OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL

NIT 17.171.567-9

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Impto. Cargo
1	HUELLERO	1.00	8,000.00	9,520.00	19 %
2	ALMOHADILLA PARA SELLOS	1.00	7,410.00	8,817.90	19 %
3	LEGAJADOR AZ OFICIO	1.00	7,700.00	9,163.00	19 %
4	LEGAJADOR A-Z CARTA	1.00	7,700.00	9,163.00	19 %
5	BOLÍGRAFO NEGRO	1.00	950.00	1,130.50	19 %
6	BORRADOR DE NATA	1.00	690.05	821.16	19 %
7	BORRADOR DE TABLERO REF V.80	1.00	2,500.00	2,975.00	19 %
8	LAPIZ BORRADOR CON ESCOBILLA	1.00	15,600.00	18,564.00	19 %
9	CAJA DE ARCHIVO # 4 40.5X32X34 CM	1.00	18,330.00	21,812.70	19 %
10	CAJA PARA ARCHIVO #12 REF. 35-12	1.00	16,000.00	19,040.00	19 %
11	CAJA ARCHIVADOR 22 X 39 CM N,20	1.00	24,143.00	28,730.17	19 %
12	FOLDER OFICIO DESOSIFICADO	1.00	5,015.00	5,967.85	19 %
13	FOLDER CELUGUIA DE CARTON OFICIO	1.00	819.00	974.61	19 %
14	FOLDER CELUGUIA DE CARTON CARTA	1.00	819.00	974.61	19 %
15	CARTULINA BRISTOL 70X100 COLORES SURTIDOS	1.00	1,500.00	1,785.00	19 %
16	CARTULINA BRISTOL 1/8 COLORES SURTIDOS	1.00	1,965.00	2,338.35	19 %
17	CD-R MATRIX X 50	1.00	81,250.00	96,687.50	19 %
18	CD-RW VERBATIM X 25	1.00	82,500.00	98,175.00	19 %

CALLE 16 KRA 7 ESQ 15-26 CENTRO
Tel: (5) 4200583
Santa Marta – Colombia

MILROS

LIBRERÍA & PAPELERÍA

OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL

NIT 17.171.567-9

19	CHINCHES CAJA X 50 UNIDADES	1.00	1,350.00	1,606.50	19 %
20	CINTA DE ENMASCARAR 40x 2	1.00	11,983.00	14,259.77	19 %
21	CINTA TRANSPARENTE 48 X 100YDS	1.00	6,029.00	7,174.51	19 %
22	CLIP MARIPOSA X 50 UND	1.00	3,500.00	4,165.00	19 %
23	CLIPS ESTÁNDAR	1.00	1,079.00	1,284.01	19 %
24	CORRECTOR	1.00	3,500.00	4,165.00	19 %
25	PEGANTE 250 G	1.00	4,864.00	5,788.16	19 %
26	DISCO DURO 1 TERA PORTABLE	1.00	580,000.00	690,200.00	19 %
27	DVD+R 4.7 GB TORRE X 50 UNIDADES	1.00	81,250.00	96,687.50	19 %
28	DVD+R 8.5 DOBLE CAPA X 50 UNIDADES	1.00	185,000.00	220,150.00	19 %
29	ENGRAPADORA DE USO PESADO ST-04351 PARA 100 HOJAS	1.00	71,000.00	84,490.00	19 %
30	COSEDORA METALICA	1.00	17,234.00	20,508.46	19 %
31	ETIQUETAS ROTULO 4X2 CAJA X 200	1.00	130,000.00	154,700.00	19 %
32	BISTURI GRANDE	1.00	4,500.00	5,355.00	19 %
33	FECHADOR DE CAUCHO 5MM	1.00	9,600.00	11,424.00	19 %
34	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO BOLSA X 20 UND	1.00	3,516.00	4,184.04	19 %
35	GRAPA ESTANDAR GALVANIZADA 5000 UNID	1.00	4,500.00	5,355.00	19 %
36	GRAPA GALVANIZADA 23-10 X 100	1.00	4,500.00	5,355.00	19 %
37	GUILLOTINA PARA PAPEL 40X45	1.00	156,000.00	185,640.00	19 %
38	LAPIZ NEGRO	1.00	950.00	950.00	0 %
39	LAPIZ ROJO	1.00	1,200.00	1,200.00	0 %
40	LIBROS DE ACTA DE 200 FOLIOS PASTA D	1.00	18,720.00	22,276.80	19 %
41	LIBRO DE ACTAS 400 FOLIOS 200 HOJAS	1.00	47,100.00	56,049.00	19 %
42	LIBRO ACTA PASTA DURA OFICIO 100 FOLIO	1.00	13,000.00	15,470.00	19 %
43	LIBRO DE CONTABILIDAD 100 FOLIOS PASTA DURA PAPPIER	1.00	13,455.00	16,011.45	19 %
44	MARCADOR PERMANENTE	1.00	2,600.00	3,094.00	19 %

CALLE 16 KRA 7 ESQ 15-26 CENTRO
Tel: (5) 4200583
Santa Marta – Colombia

MILROS

LIBRERÍA & PAPELERÍA

OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL

NIT 17.171.567-9

45	MARCADOR BORRABLE	1.00	2,762.00	3,286.78	19 %
46	MEMORIA 16 GB	1.00	25,057.00	29,817.83	19 %
47	MEMORIA 32 GB	1.00	31,492.00	37,475.48	19 %
48	MEMORIA USB 64GB	1.00	46,215.00	54,995.85	19 %
49	MOUSE	1.00	21.970.00	26.144.00	19 %
50	NUMERADOR	1.00	9,600.00	11,424.00	19 %
51	PAPELERA MADERA 1 PISO ESCRITORIO	1.00	27,300.00	32,487.00	19 %
52	PAPELERA METALICA	1.00	25,350.00	30,166.50	19 %
53	ROLLO DE CONTAC TRANSPARENTE X 20 MTS	1.00	65,400.00	77,826.00	19 %
54	ROLLO PRECIO	1.00	1,900.00	2,261.00	19 %
55	RESMA CARTA	1.00	20,572.00	24,480.68	19 %
56	RESMA OFICIO	1.00	25,800.00	30,702.00	19 %
57	PAPEL PERIODICO PLIEGO	1.00	500.00	500.00	0 %
58	BOLIGRAFO SEMI GEL COLORES ESTUCHE X 10	1.00	9,438.00	11,231.22	19 %
59	PASTA CATALAGO ECO 3 AROS 2	1.00	17,205.00	20,473.95	19 %
60	PASTA ARGOLLA REF 105 DECORADA HERRAJE 1	1.00	14,105.00	16,784.95	19 %
61	PEGANTE BARRA 20 GR	1.00	2,950.00	3,510.50	19 %
62	PEGANTE BARRA 40gr	1.00	4,875.00	5,801.25	19 %
63	PEGA STICK 40 GRM	1.00	11,800.00	14,042.00	19 %
64	PERFORADORA METALICA 2 HUECOS REF 120	1.00	19,240.00	22,895.60	19 %
65	PERFORADORA 3 AGUJEROS REF 103	1.00	30,846.00	36,706.74	19 %
66	PILAS AA X 2 UNIDADES ALCALINA	1.00	6,228.00	7,411.32	19 %
67	PILAS AAA X 2 UNIDADES ALCALINA	1.00	6,228.00	7,411.32	19 %
68	REGLA PLASTICA 30 CM	1.00	4,500.00	5,355.00	19 %
69	RESALTADOR COLORES SURTIDOS	1.00	2,129.00	2,533.51	19 %
70	SACAGRAPAS	1.00	2,925.00	3,480.75	19 %
71	SACAPUNTAS METALICOS REF A1002-M	1.00	520.00	618.80	19 %

MILROS

LIBRERÍA & PAPELERÍA

OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL

NIT 17.171.567-9

72	SACAPUNTA BARRIL DOBLE DEPOSITO COLORES PASTEL	1.00	1,961.00	2,333.59	19 %
73	SOBRE DE MANILA BLANCO OFICIO	1.00	550.00	654.50	19 %
74	SOBRES DE MANILA CARTA 22,5 X 29	1.00	231.00	274.89	19 %
75	SOBRES DE MANILA GIGANTE 27,0 X 37,0 CMS	1.00	357.00	424.83	19 %
76	SOBRES DE MANILA GIGANTE ESPECIAL 30,0 X 40,6 CMS	1.00	393.00	467.67	19 %
77	SOBRES DE MANILA OFICIO 25 X 35	1.00	325.00	386.75	19 %
78	FORROS O BOLSITAS PARA C.D. PAQUETE X 100	1.00	15,000.00	17,850.00	19 %
79	MEMOS ADHESIVOS DE COLORES 76 X 76 MM	1.00	7,700.00	9,163.00	19 %
80	STIC NOTAS XINGLI F 1-3	1.00	2,800.00	3,332.00	19 %
81	BANDERINES	1.00	3,350.00	3,986.50	19 %
82	TECLADO	1.00	53,430.00	63,581.70	19 %
83	TIJERAS Nº 7	1.00	6,825.00	8,121.75	19 %
84	TINTA PARA SELLOS ROJA	1.00	6,110.00	7,270.90	19 %
85	TINTA PARA SELLOS NEGRA	1.00	6,110.00	7,270.90	19 %
86	MARCADOR SHARPIE PERM. FINE POINT NEGRO	1.00	4,174.00	4,967.06	19 %
87	CERA PARA CONTAR	1.00	8,900.00	10,591.00	19 %
88	TABLERO ACRILICO CON BORDE METALICO 80CMS X 120CMS	1.00	312,000.00	371,280.00	19 %
89	PALO PINCHO GRUESO BAMBU 30 CM X 100	1.00	6,100.00	7,259.00	19 %
90	ROTULO PARA CD0 ROTULAR PAQ X 4 HOJAS/	1.00	8,190.00	9,746.10	19 %
91	NUMERADOR AUTOMATICO	1.00	110,000.00	130,900.00	19 %
92	BANDEJA ORGANIZADORA MALLA X 2	1.00	45,000.00	53,550.00	19 %
93	ARCHIVADOR OFICIO	1.00	19,500.00	23,205.00	19 %
94	PAPELERA EN MALLA NEGRA	1.00	30,000.00	35,700.00	19 %
95	TABLERO DE CORCHO 60 X 90	1.00	157,500.00	187,425.00	19 %
96	TABLERO ACRILICO 2,40 CM CON CUADRICULA	1.00	780,000.00	928,200.00	19 %

CALLE 16 KRA 7 ESQ 15-26 CENTRO
Tel: (5) 4200583
Santa Marta – Colombia

MILROS

LIBRERÍA & PAPELERÍA

OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL
NIT 17.171.567-9

97	TABLERO DE CORCHO 80 X 120	1.00	312,000.00	371,280.00	19 %
98	ARCHIVADOR DE FUELLE PLASTICO OFICIO	1.00	37,145.00	44,202.55	19 %
99	BOLIGRAFO SEMIGEL 0.7 RETRACTIL	1.00	1,100.00	1,309.00	19 %
100	BOLIGRAFO GEL OE-076F	1.00	980.00	1,166.20	19 %
101	LIBRO DE CONTABILIDAD 200 FOLIOS	1.00	16,770.00	19,956.30	19 %
102	RESMA MEDIA CARTA	1.00	20.572.00	24.480.68	19%

Total Bruto	$	4.071.301,05
Subtotal	$	4.071.301,05
IVA 19%	$	779.933,00
Total a Pagar	$	4.851.234,05

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 05/12/2025 - 08:54:26
Recibo No. H000069530, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jdJ2eY3sU8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL
Identificación : CC. - 17171567
Nit : 17171567-9
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 6366
Fecha de matrícula: 08 de enero de 1979
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de enero de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 7 15 26
Barrio : CENTRO
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : papeleriamilros@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 4213059
Teléfono comercial 2 : 3107214224
Teléfono comercial 3 : 3017886006

Dirección para notificación judicial : CR 7 15 26
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : papeleriamilros@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4761
Actividad secundaria Código CIIU: G4759
Otras actividades Código CIIU: G4741 G4773

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de libros, periodicos, materiales y artículos de papeleria y escritorio, en establecimientos especializados

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $862.980.500,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $862.980.500,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00

Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $862.980.500,00
Pasivo más patrimonio: $862.980.500,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $862.980.500,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: LIBRERIA Y PAPELERIA MILROS
Matrícula No.: 6367
Fecha de Matrícula: 08 de enero de 1979
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 7 15 26
Barrio : CENTRO
Municipio: Santa Marta, Magdalena

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

Fecha expedición: 05/12/2025 - 08:54:26
Recibo No. H000069530, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jdJ2eY3sU8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $862.980.500,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4761.

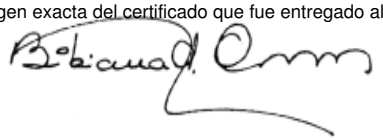
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141121304290

(415)7707212489984(8020) 000014112130429 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 7 1 7 1 5 6 7	9	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 1 7 1 5 6 7	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CANCHANO	RANGEL	OSCAR	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
LIBRERIA Y PAPELERIA MILROS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal: CR 7 15 26 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: papeleriamilros@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 4 2 0 0 5 8 3	3 1 0 7 2 1 4 2 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 6 1	2 0 1 4 0 3 2 5	4 7 5 9	2 0 1 4 0 3 2 5	4 7 4 1	4 7 7 3		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: SANCHEZ PINEDO ANTONIO JOSE

985. Cargo: Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. MC010-2024
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC016-2024.

SEÑORES:
GRUPO METRÓPOLIS DE LA COSTA S.A.S.
NIT 900513041-9
Vía SECOP II

REFERENCIA: ACEPTACION DE OFERTA No. MC010-2024 - INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC016– 2024.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85467609, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** con NIT. 891.780.009-4, en adelante EL CONTRATANTE, se permite informar al señor **JUAN CARLOS CRUZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía. No. 84.456.361, expedida en Ciénaga, Magdalena; quien obra en nombre y representación de **GRUPO METRÓPOLIS DE LA COSTA S.A.S,** identificada con NIT. No 900513041-9, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC016-2024. Para efectos de numeración del presente contrato, este se identificará con el consecutivo No. MC010-2024

El contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDÍA DE SANTA MARTA"

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC016– 2024, los cuales hacen parte integral del contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo con el precio unitario ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación tal y como se evidencia en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formato No. 2.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, se obliga para con el DISTRITO a:

1. Ejecutar con diligencia y oportunidad el objeto contractual en especial con las características técnicas señaladas en los estudios previos y en la invitación.
2. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Estar al día en los pagos de salarios y prestaciones sociales, además de demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley, si estuviere obligación a ello.
5. Prestar información referente a la ejecución del contrato.
6. Entregar la documentación pertinente al objeto del contrato.
7. Asistir a las citaciones de la Entidad contratante realizadas en forma verbal o escrita.
8. Aportar la garantía exigida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
10. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte
11. del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, así como mantener el valor unitario durante la vigencia del contrato.
15. Entregar la solicitud de pedido ordinario, dentro de un tiempo de dieciséis (16) horas, contados a partir de la hora de solicitud efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita.
16. Realizar las entregas de los bienes objeto de contrato en la sede de la ALCALDIA DE SANTA MARTA, directamente al responsable de almacén.
17. Facilitar a la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA los medios necesarios para la realización de los pedidos.
18. Atender y suministrar los pedidos que se soliciten con carácter de extraordinario y/o adicional en un plazo de ocho (8) horas, contadas a partir de la hora de solicitud efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita.
19. Prestar un servicio ágil y oportuno manteniendo en stock los elementos requeridos por la Alcaldía Distrital de Santa Marta.
20. Los elementos y/o bienes a adquirir deben ser nuevos, no se aceptan bienes remanufacturados o reconstruidos o de segunda.
21. Ofrecer insumos de óptima calidad y en todo caso realizar los cambios necesarios de los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los dos (02) días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.
22. Asumir los gastos de transporte de los elementos objeto del contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la Entidad.
23. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar su entrega.
24. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la ALCALDIA.
25. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento de este.
26. Las demás inmersas en la normatividad que rige el presente proceso o las estipuladas en el contrato que le correspondan.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Adelantar la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuado por la Secretaría General.

PÁRRAFO: OBLIGACIONES COMUNES: Las partes se obligan:

1. Adelantar mediante la supervisión la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuado por la Secretaría General.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

3. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
4. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
5. Avisar oportunamente las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (110.000.000),** el cual será agotado de acuerdo al valor unitario del suministro de muebles y enseres establecido en la oferta y sus precios, presentada por el proponente dentro de la Invitación Pública No. MC016-2024 y aceptada por el Distrito; este valor incluye IVA y todos los impuestos y tributos a los que haya lugar**. PARÁGRAFO:** el Contratista esresponsable del **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A.,** de acuerdo con la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario - RUT.

SEPTIMA. FORMADE PAGO

El Distrito se compromete a realizar pagos parciales de acuerdo con las cantidades y/o elementos efectivamente suministrados, de acuerdo a los precios señalados en la oferta económica, documento que hará parte integral del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales (llegado el caso).

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, la cuenta de cobro deberá estar acompañada de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizada por la Secretaría General. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de Ley. La vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación.

DECIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CD-0955 del 10 de abril de 2024.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía: **Cumplimiento:** Deberá garantizar el Cumplimiento del Contrato: Cubrirá los perjuicios. derivados de**: a).** El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **b).** El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. **c)**. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Su equivalencia será por el 10% del valor total del presupuesto del contrato y vigencia igual a la del término del mismo y cuatro (4) meses más **Calidad de los bienes**: Deberá garantizar, el cubrimiento de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio, su equivalencia será por el 10% del valor total del presupuesto del contrato y vigencia igual a la del término del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otros de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato.
PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.
PARÁGRAFO 3: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DISTRITO.

DECIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La prestación del servicio se realizará en el Distrito de Santa Marta, en las instalaciones de la Alcaldía Distrital, cuando así lo requiera la necesidad del servicio según determinación por parte del supervisor siempre y cuando las condiciones técnicas del equipo médico así lo permitan o en las instalaciones del proponente o prestador.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y suscripción en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, suscripción del acta de inicio y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Contratista se obligará para con el Distrito, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Contratista autoriza expresamente al Distrito, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se

adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Distrito podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO**: **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al Distrito por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, articulo 94 de la ley 1174 de 2011.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Revisó: Hirán Ramirez Monroy – Director de Contratación Distrital

ACTA FINAL PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N°	MC 016-2024
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LAS ALCALDIAS LOCALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA
NOMBRE DEL CONTRATANTE	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL
N° DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	17 171 567
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($110.500.000)
VALOR EJECUTADO	CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/C ($110.499.987)
N° CDP	CD-1357 DEL 23 DE JULIO DE 2024 CD-1360 DEL 23 DE JULIO DE 2024 CD-1363 DEL 23 DE JULIO DE 2024
N° CRP	3062 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron los suscritos, a saber: **CARLOS ARTURO ARANGO ALFONSO, EDUARDO JARAMILLO NOGUERA y LUIS ALBERTO VANEGAS COTES** en sus condiciones de **ALCALDES DE LAS LOCALIDADES 1, 2 Y 3** respectivamente supervisores del contrato en mención, en nombre y representación de la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA** identificada con **NIT N° 891.780.009** de una parte como **CONTRATANTE** y por la otra **OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL** identificado con C.C. N° 17.171.567 en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de **DAR POR FINALIZADA** la ejecucion del referido Contrato.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Santa Marta, en el mes diciembre del 2024.

CARLOS ARTURO ARANGO ALFONSO
ALCALDE LOCALIDAD UNO

EDUARDO MARIO JARAMILLO NOGUERA
ALCALDE LOCALIDAD DOS

LUIS ALBERTO VANEGAS COTES
ALCALDE LOCALIDAD TRES

OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

INFORMA:

Que en el marco de Contrato Interadministrativo No. 1787 de 2019 suscrito entre ICBF e ICETEX en el proyecto académico auspiciado por estas entidades en la modalidad de diplomado "En Lenguajes Artísticos: Estrategias Pedagógicas para una Práctica Integral, Sensible y Vital de la Primera Infancia 2022_2" y "Desarrollo de Habilidades STEAM en la primera infancia", el señor **OSCAR CANCHANO RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17171567 expedida en Santa Marta, cumplió a cabalidad con la entrega de los insumos acordados en las siguientes ordenes:

ORDENES DE COMPRA N° ODC - VEX- 0019 -2022
Objeto: Compra de trescientos (300) kits pedagógicos para madres y agentes comunitarios del diplomado Desarrollo de Habilidades STEAM para la primera infancia, En el marco del compromiso adquirido con el ICBF - Fondo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX-VIGENCIA 2022 (1787 DE 2019 ICBF-ICETEX).
Duración: ocho (08) días calendario
Valor: $149,999,996,25

ORDENES DE COMPRA N° ODC - VEX- 0021 -2022
Objeto: Compra de (300) kit Pedagógico para madres y agentes comunitarios del diplomado En Lenguajes Artísticos: Estrategias Pedagógicas para una Práctica Integral, Sensible y vital de la Primera Infancia 2022-2., requerido en el marco del compromiso adquirido con el ICBF - Fondo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX - VIGENCIA 2022.
Duración: ocho (08) días calendario
Valor: $149.999.998,86

Dada en Santa Marta D. T. C. H., a los seis (06) días del mes febrero del 2024.

JOSÉ MANUEL PACHECO RICAURTE
Decano

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

INFORMA:

Que en el marco de Contrato Interadministrativo No. 1787 de 2019 suscrito entre ICBF e ICETEX en el proyecto académico auspiciado por estas entidades en la modalidad de diplomado "En Lenguajes Artísticos: Estrategias Pedagógicas para una Práctica Integral, Sensible y Vital de la Primera Infancia 2022_2" y "Desarrollo de Habilidades STEAM en la primera infancia", el señor **OSCAR CANCHANO RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17171567 expedida en Santa Marta, cumplió a cabalidad con la entrega de los insumos acordados en las siguientes ordenes:

ORDENES DE COMPRA N° ODC - VEX- 0019 -2022
Objeto: Compra de trescientos (300) kits pedagógicos para madres y agentes comunitarios del diplomado Desarrollo de Habilidades STEAM para la primera infancia, En el marco del compromiso adquirido con el ICBF - Fondo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX-VIGENCIA 2022 (1787 DE 2019 ICBF-ICETEX).
Duración: ocho (08) días calendario
Valor: $149,999,996,25

ORDENES DE COMPRA N° ODC - VEX- 0021 -2022
Objeto: Compra de (300) kit Pedagógico para madres y agentes comunitarios del diplomado En Lenguajes Artísticos: Estrategias Pedagógicas para una Práctica Integral, Sensible y vital de la Primera Infancia 2022-2., requerido en el marco del compromiso adquirido con el ICBF - Fondo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX - VIGENCIA 2022.
Duración: ocho (08) días calendario
Valor: $149.999.998,86

Dada en Santa Marta D. T. C. H., a los seis (06) días del mes febrero del 2024.

JOSÉ MANUEL PACHECO RICAURTE
Decano

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Carrera 32 No 22-08 Sector San Pedro Alejandrino
Edificio Sierra Nevada Norte, Piso 2
Santa Marta - Colombia PBX: (57-605) 438 1000 Ext. 2202
cienciaseducacion@unimagdalena.edu.co
www.unimagdalena.edu.co

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
VICERRECTORIA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ORDEN DE COMPRA N° ODC – VEX- 0019 -2022

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Nombre :	OSCAR CANCHANO RANGEL
Dirección:	Carrera 32 N° 22 - 08	Dirección:	CARRERA 7 # 15-26
Teléfono:	(57-5) 4381000	Teléfono:	4213059
NIT:	891.780.111 - 8	C.C. N°:	17171567 expedida en Santa Marta
Fecha de propuesta:	01 de noviembre del 2022	Correo Electrónico:	papeleriamilros@hotmail.com

En virtud que la propuesta presentada por **OSCAR CANCHANO RANGEL,** ha sido aceptada por parte de **UNIMAGDALENA**, las partes acuerdan celebrar la presente orden, la cual se regirá por las siguientes:

CONDICIONES:

1. **OBJETO:** La presente orden tiene por objeto la compra de trescientos (300) kit pedagógico para madres y agentes comunitarios del diplomado Desarrollo de Habilidades STEAM para la primera infancia, En el marco del compromiso adquirido con el ICBF - Fondo 1787 de 2019 ICBF – ICETEX-VIGENCIA 2022 (1787 DE 2019 ICBF-ICETEX). La propuesta hace parte integral de la presente orden. **Parágrafo**. El **Contratista** deberá entregar los elementos contratados de conformidad con las especificaciones y las cantidades solicitadas por **UNIMAGDALENA.** Sólo se pagarán los elementos y cantidades realmente recibidas por parte del **Supervisor.**

Tabla No 1

CANT	DESCRIPCIÓN
300	GOTEROS
300	CARBONCILLO VEGETAL X 8 UNIDADES
300	SET EMBUDOS X 3
300	PINTURA VEGETAL EN POLVO X 5 UNIDADES
300	KIT LUPA X 3
300	REGLETAS DE CUISENAIRE KIROX DE 90
300	TIZAS CHALK PASTELES X 12
300	LANA ESCOLAR X 10 UNIDADES
300	TANGRAM
1500	ANILINA COLORES SURTIDOS
300	PAPEL KRAFT ROLLO 18 PUL
300	CANGREJO Y GAVIOTA
300	CUENTO CORAZON DE CURRULAO

1200	CAJA PARA ARCHIVO REF #12 Y #20
300	BALANZA
300	TELA QUIRÚRGICA X 300 MTS COLORES SURTIDOS
300	CARRETE LABERINTOS
300	KIT MUSICAL TAMBOR, MARACAS, PANDERETA, XILOFONO
300	SET EXPERIMENTO: LA MAQUINA DE INVENTAR HISTORIA

2. **VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden es la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE ($149.999.996,25)**. El valor incluye los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

3. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: UNIMAGDALENA** pagará los gastos que ocasione la presente orden con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2352 del 26 de octubre del 2022.

4. **FORMA DE PAGO: UNIMAGDALENA** cancelará la presente orden así: **(PAGO CONTRAENTREGA)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se reciban los elementos contratados y se suscriba el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del **Supervisor**.

5. **DURACION Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden tiene una duración de ocho (08) días calendario. El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. El plazo de ejecución de la orden se podrá verificar a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: I. Suscripción. II. Registro Presupuestal.

6. **APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El Contratista** deberá certificar al momento de la suscripción de la presente orden y durante la ejecución de la misma, que se encuentra cumpliendo y a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar conforme a su naturaleza jurídica y tributaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003 o las normas que los modifique, adicione, derogue o sustituya. **Parágrafo. El Contratista** deberá conocer, entender y cumplir con la Política del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, dando cumplimiento al decreto 1072 de 2015 a la Resolución N° 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo o las normas que las sustituyan modifiquen o deroguen. De igual manera, con lo establecido en la Resolución Rectoral N° 870 del 21 de diciembre de 2018 "*Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad del Magdalena*". Así como las diferentes políticas institucionales que le conciernan de acuerdo al desarrollo de la ejecución del objeto de la orden. Igualmente, **El Contratista** debe asegurar y documentar el cumplimiento de la misma durante la ejecución del contrato u orden y en caso de subcontratación, deberá hacerla cumplir a sus subcontratistas.

7. **INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El Contratista** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.

8. **SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión y Vigilancia de la orden estará a cargo del **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** o quien haga sus veces, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de la misma, conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 998 de 2015 "*Por medio de la cual se reglamenta el Manual de Supervisión y/o Interventoria de la Uinversidad del Magdalena - UNIMAGDALENA*", especialmente en lo relacionado con: **1.** Velar por la correcta ejecución de la orden. 2. Presentar el informe de actividades y/o el formato de recibido a satisfacción sobre la ejecución de la orden. 3. Revisar la factura o cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. 4. Determinar los

mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Las establecidas en el acto administrativo que reglamente las funciones de supervisión y/o interventoria. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **UNIMAGDALENA** en el desarrollo de la orden. Parágrafo: Cuando se requiera el cambio de supervisor, no será necesario modificar la presente Orden. La nueva designación se efectuará por parte del ordenador del gasto, mediante comunicación escrita de la cual deberá enviarse copia al anterior supervisor y **al contratista**. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución de la orden, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinente. Si no es posible la suscripción conjunta el Supervisor designado dejara constancia del estado en que se encuentra la Orden al asumir la supervisión.

9. CESIÓN: El **Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la presente orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de esta, **UNIMAGDALENA** podrá celebrar, a su elección, una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes garantías de ejecutar la orden a satisfacción de **UNIMAGDALENA**.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En el caso del incumplimiento total o parcial de las obligaciones y/o ejecución del objeto de la presente orden por parte del **Contratista**, éste autoriza para que **UNIMAGDALENA**, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **UNIMAGDALENA**. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 26 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 y en la Resolución Rectoral N° 828 de 2018. **Parágrafo Primero. - EL CONTRATISTA** autoriza para que el valor de la Cláusula Penal a la que se hace referencia sea descontado de los pagos que falten por efectuarse a su favor. De no ser esto posible, el pago de dicho valor se hará efectivo por intermedio de la Garantía Única de Cumplimiento, en caso de haberse establecido, en caso contrario, se cobrará a través de la vía ejecutiva, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. **Parágrafo Segundo. - EL CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento legal o privado para constituirlo en mora.

11. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El **Contratista** acepta todas y cada una de las condiciones de la presente orden y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma.

12. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos la presente orden son: El Acuerdo Superior N° 010 de 2013, Acuerdo Superior N° 003 de 2015 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las normas civiles y comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

13. CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, previa convocatoria de una u otra parte con por lo menos cinco (5) días de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las partes podrán dar por terminado la presente orden. Si a pesar de las diferencias no hay acuerdo común, las diferencias o discrepancias deberán resolverse a través de un Tribunal de Arbitramento que tendrá como sede y/o sesionará en alguno de los siguientes Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que las partes determinen: Cámara de Comercio de Santa Marta, Universidad Sergio Arboleda sede Santa Marta o Fundación Talid Santa Marta, en la ciudad de Santa Marta. Dicho Tribunal estará conformado por uno o tres árbitros, conforme a la Ley, que será o serán designados por acuerdo entre las partes, o en su defecto, por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que hayan escogido las mismas, los cuales fallarán en derecho y se regirá por las leyes colombianas que regulen la materia del arbitraje y en lo pertinente por el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición correspondiente.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es), consultor(es) o contratista(s) de **UNIMAGDALENA** que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre alguno(s) de ellos. **b) El Contratista** se compromete a no permitir que nadie, bien sea(n) empleado(s), asesor(es), consultor(es) o contratista(s) de **UNIMAGDALENA,** lo haga(n) en su nombre. **c) El Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, pactos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **d) El Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho que tenga relación directa con el objeto contractual.

15. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. Persona Natural: **a)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad para Contratar. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Copia del documento válido de identificación del representante legal de la empresa. **d)** Formato CO-F07 Acta de Evaluación de la Propuesta Persona Natural. **e)** Copia del Registro Único Tributario (RUT) debidamente firmado por el declarante. **f)** Propuesta firmada. **g)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución de la orden.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se constituyen en causales para la terminación de la presente Orden, las siguientes: **a)** Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones de la presente Orden, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (Educación) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento de la presente Orden. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la presente Orden. **f)** Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a **UNIMAGDALENA** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la presente Orden que no se conocían en el momento de la contratación. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución **Parágrafo Primero:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en los Literales **a), b), c), d), e), f) y g) UNIMAGDALENA** podrá dar por terminada la presente Orden dando aviso por escrito dirigido al Contratista con una anticipación de tres (03) días hábiles sin que tal decisión de lugar a indemnización alguna. **Parágrafo Segundo:** En el caso del Literal **h)** o cuando las partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Orden, se deberá suscribir Acta de terminación anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. **Parágrafo Tercero:** En caso terminación anticipada de la presente Orden, se deberá realizar acta de liquidación conforme lo dispone el numeral 1. del Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 "Estatuto de Contratación" de **UNIMAGDALENA.**

17. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio contractual, la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. (Magdalena).

18. INDEMNIDAD: El **Contratista** mantendrá indemne a **UNIMAGDALENA** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda(n) causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **El Contratista,** su(s) subcontratista(s) o su(s) proveedor(es) durante la ejecución de la orden.

19. CONFIDENCIALIDAD: El **Contratista** se obliga a que la información suministrada por **UNIMAGDALENA** en relación con esta orden y que tenga carácter reservado, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al **Contratista** y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación subsiste aún con posterioridad a la terminación de la orden. **Parágrafo:** En caso de que **El Contratista** incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, **UNIMAGDALENA** tendrá derecho a exigir al **Contratista** el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano.

20. **NOTIFICACIONES:** El contratista acepta mediante la celebración de la presente orden, que, para efectos de notificaciones administrativas o judiciales relacionadas con la ejecución de la misma, se le notificará al correo electrónico establecido en su propuesta, en el certificado de existencia y representación legal o el registrado en el directorio de proveedores y/o contratistas de **UNIMAGDALENA.**

21. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En razón a que la presente orden de compra es de carácter civil y/o comercial, no genera para UNIMAGDALENA la obligación de pagar prestaciones sociales y/o cualquier otro tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 4. Por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista los compromisos laborales, comerciales, civiles o de cualquier índole que adquiera con terceras personas para la ejecución de la misma. **Parágrafo:** En todo caso, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

22. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. **Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los** siguientes requisitos: **a) UNIMAGDALENA** realice el correspondiente Registro Presupuestal. **Parágrafo: UNIMAGDALENA** deberá descontar de cualquiera de las formas de pago establecidas en esta orden, los impuestos a que haya lugar. Los requisitos a cargo del **Contratista** deberán ser cumplidos por éste; en caso contrario, **UNIMAGDALENA** podrá dar por terminada unilateralmente la orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2022.

JEAN ROGELIO LINERO CUETO
Vicerrector de Extensión y Proyección Social

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Antitrámites), las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
VICERRECTORIA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ORDEN DE COMPRA N° ODC – VEX- 0021 -2022

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Nombre :	OSCAR CANCHANO RANGEL
Dirección:	Carrera 32 N° 22 - 08	Dirección:	CARRERA 7 # 15-26
Teléfono:	(57-5) 4381000	Teléfono:	4213059
NIT:	891 780 111 - 8	C.C. N°:	17171567 expedida en Santa Marta
Fecha de propuesta:	01 de noviembre del 2022	Correo Electrónico:	papeleriamilros@hotmail.com

En virtud que la propuesta presentada por **OSCAR CANCHANO RANGEL**, ha sido aceptada por parte de **UNIMAGDALENA**, las partes acuerdan celebrar la presente orden, la cual se regirá por las siguientes.

CONDICIONES:

1. **OBJETO:** La presente orden tiene por objeto la compra de trescientos (300) kit pedagógico para madres y agentes comunitarios del Diplomado en: Lenguajes artísticos: estrategias pedagógicas para una práctica integral, sensible y vital de la primera infancia". En el marco del compromiso adquirido con el ICBF - Fondo 1787 de 2019 ICBF – ICETEX-VIGENCIA 2022 (1787 DE 2019 ICBF-ICETEX). La propuesta hace parte integral de la presente orden. **Parágrafo**: **El Contratista** debera entregar los elementos contratados de conformidad con las especificaciones y las cantidades solicitadas por **UNIMAGDALENA**. Sólo se pagarán los elementos y cantidades realmente recibidas por parte del **Supervisor**.

Tabla No. 1

CANT.	DESCRIPCIÓN	LIBRERÍA Y PAPELERÍAMILROS
300	ARENA DE COLORES X 5	$ 2.499.000,00
300	CRAYOLAS JUMBOTRIANGULAR X 12	$ 2.169.838,86
300	CARBONCILLO VEGETAL X 8	$ 3.150.000,00
300	KIT LUPA X 3	$ 5.312.160,00
600	OVILLO TRAPILLO COLORESSURTIDOS	$ 7.497.000,00
300	PAPEL KRAF ROLLO 30 PULG60 GRAMOS 11 KL	$ 25.132.800,00
5	TELA QUIRURGICA COLORESSURTIDOS	$ 6.247.500,00
300	GUANTE DE MANO DE TITERE	$ 6.426.000,00
300	SET DE TITERES DE DEDOS	$ 5.355.000,00
300	SET INSTRUMENTOSMUSICALES	$ 17.707.200,00
300	BLOQUES DIDACTICOS	$ 11.424.000,00
300	PAPEL CELOFAN X 10COLORES SURTIDOS	$ 3.570.000,00

300	ARCILLA PAQUETE NDIVIDAL X5	$ 7.200.000.00
300	TEMPERAS X 6 COLORES	$ 1.249.500,00
300	CUENTO CORAZON DECURRULAO	$ 13.260.000.00
300	CUENTO LOS DINOSAURIOSNO EXISTEN	$ 15.600 000 00
300	CUENTO ANTONIO VA AL RIO	$ 16.200.000.00
TOTAL CON IVA 19%		$ 149.999.998.86

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden es la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA SEIS CENTAVOS MCTE ($149.999.998,86)** El valor incluye los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **UNIMAGDALENA** pagará los gastos que ocasione la presente orden con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2351 del 26 de octubre del 2022

4. FORMA DE PAGO: **UNIMAGDALENA** cancelará la presente orden así: **(PAGO CONTRAENTREGA)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se reciban los elementos contratados y se suscriba el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del **Supervisor.**

5. DURACION Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden tiene una duración de ocho (08) días calendario. El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. El plazo de ejecución de la orden se podrá verificar a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: I. Suscripción. II. Registro Presupuestal

6. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: **El Contratista** deberá certificar al momento de la suscripción de la presente orden y durante la ejecución de la misma que se encuentra cumpliendo y a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar conforme a su naturaleza jurídica y tributaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003 o las normas que los modifique, adicione, derogue o sustituya. **Parágrafo. El Contratista** deberá conocer, entender y cumplir con la Política del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, dando cumplimiento al decreto 1072 de 2015 a la Resolución N° 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo o las normas que las sustituyan modifiquen o deroguen. De igual manera, con lo establecido en la Resolución Rectoral N° 870 del 21 de diciembre de 2018 "*Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad del Magdalena*". Así como las diferentes políticas institucionales que le conciernan de acuerdo al desarrollo de la ejecución del objeto de la orden. Igualmente, **El Contratista** debe asegurar y documentar el cumplimiento de la misma durante la ejecución del contrato u orden y en caso de subcontratación, deberá hacerla cumplir a sus subcontratistas

7. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **El Contratista** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia de la orden estará a cargo del **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** o quien haga sus veces, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de la misma, conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 998 de 2015 "*Por medio de la cual se reglamenta el Manual de Supervisión y/o Interventoría de la Universidad del Magdalena - **UNIMAGDALENA***", especialmente en lo relacionado con: 1. Velar por la correcta ejecución de la orden. 2. Presentar el informe de actividades y/o el formato de recibido a satisfacción sobre la ejecución de la orden. 3. Revisar la factura o cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. 4. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias

que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales a que estuviere obligado. 6. Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Las establecidas en el acto administrativo que reglamente las funciones de supervisión y/o interventoría. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **UNIMAGDALENA** en el desarrollo de la orden. **Paragrafo**: Cuando se requiera el cambio de supervisor, no será necesario modificar la presente Orden. La nueva designación se efectuara por parte del ordenador del gasto, mediante comunicación escrita de la cual deberá enviarse copia al anterior supervisor y **al contratista**. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constara: Estado de ejecución de la orden, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinente. Si no es posible la suscripción conjunta el Supervisor designado dejara constancia del estado en que se encuentra la Orden al asumir la supervisión.

9. **CESIÓN**: El **Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la presente orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de esta, **UNIMAGDALENA** podrá celebrar, a su elección, una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes garantías de ejecutar la orden a satisfacción de **UNIMAGDALENA**.

10. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En el caso del incumplimiento total o parcial de las obligaciones y/o ejecución del objeto de la presente orden por parte del **Contratista**, este autoriza para que **UNIMAGDALENA**, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerara como pago parcial de los perjuicios causados a **UNIMAGDALENA**. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 26 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 y en la Resolución Rectoral N° 828 de 2018. **Parágrafo Primero. - EL CONTRATISTA** autoriza para que el valor de la Cláusula Penal a la que se hace referencia sea descontado de los pagos que falten por efectuarse a su favor. De no ser esto posible, el pago de dicho valor se hará efectivo por intermedio de la Garantía Única de Cumplimiento, en caso de haberse establecido, en caso contrario, se cobrara a través de la vía ejecutiva, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. **Parágrafo Segundo. - EL CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento legal o privado para constituirlo en mora.

11. **IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El Contratista** acepta todas y cada una de las condiciones de la presente orden y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravamenes que se causen por razon de la ejecución y legalización de la misma.

12. **NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos la presente orden son: El Acuerdo Superior N° 010 de 2013, Acuerdo Superior N° 003 de 2015 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las normas civiles y comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

13. **CLAUSULA COMPROMISORIA**: En caso de diferencias o discrepancias con ocasion de la celebración, desarrollo, ejecucion, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, previa convocatoria de una u otra parte con por lo menos cinco (5) días de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las partes podran dar por terminado la presente orden. Si a pesar de las diferencias no hay acuerdo común, las diferencias o discrepancias deberán resolverse a través de un Tribunal de Arbitramento que tendra como sede y/o sesionara en alguno de los siguientes Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que las partes determinen: Camara de Comercio de Santa Marta, Universidad Sergio Arboleda sede Santa Marta o Fundación Talid Santa Marta, en la ciudad de Santa Marta. Dicho Tribunal estará conformado por uno o tres arbitros, conforme a la Ley, que será o seran designados por acuerdo entre las partes, o en su defecto, por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composicion que hayan escogido las mismas, los cuales fallaran en derecho y se regirá por las leyes colombianas que regulen la materia del arbitraje y en lo pertinente por el reglamento del Centro de Conciliacion, Arbitraje y Amigable Composicion correspondiente.

14. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a) El Contratista** no ofrecera ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es), consultor(es) o contratista(s) de

UNIMAGDALENA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre alguno(s) de ellos. b) **El Contratista** se compromete a no permitir que nadie, bien sea(n) empleado(s), asesor(es), consultor(es) o contratista(s) de **UNIMAGDALENA**, lo haga(n) en su nombre. c) **El Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, pactos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. d) **El Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho que tenga relación directa con el objeto contractual.

15. **DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden: Persona Natural: a) Estudio de Conveniencia y Oportunidad para Contratar. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Copia del documento válido de identificación del representante legal de la empresa. d) Formato CO.F07 Acta de Evaluación de la Propuesta Persona Natural. e) Copia del Registro Unico Tributario (RUT) debidamente firmado por el declarante. f) Propuesta firmada. g) Los demas documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución de la orden.

16. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se constituyen en causales para la terminación de la presente Orden, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones de la presente Orden, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (Educación) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento de la presente Orden. d) La declaración de quiebra del Contratista. e) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la presente Orden. f) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a **UNIMAGDALENA** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la presente Orden que no se conocían en el momento de la contratación. g) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. h) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. **Parágrafo Primero:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en los Literales **a)**, **b)**, **c)**, **d)**, **e)**, **f)** y **g)** **UNIMAGDALENA** podrá dar por terminada la presente Orden dando aviso por escrito dirigido al Contratista con una anticipación de tres (03) días hábiles sin que tal decisión de lugar a indemnización alguna. **Parágrafo Segundo:** En el caso del Literal **h)** o cuando las partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Orden, se deberá suscribir Acta de terminación anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. **Parágrafo Tercero:** En caso terminación anticipada de la presente Orden, se deberá realizar acta de liquidación conforme lo dispone el numeral 1 del Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 "Estatuto de Contratación" de **UNIMAGDALENA**.

17. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio contractual, la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. (Magdalena).

18. **INDEMNIDAD:** **El Contratista** mantendrá indemne a **UNIMAGDALENA** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda(n) causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **El Contratista**, su(s) subcontratista(s) o su(s) proveedor(es) durante la ejecución de la orden.

19. **CONFIDENCIALIDAD:** **El Contratista** se obliga a que la información suministrada por **UNIMAGDALENA** en relación con esta orden y que tenga carácter reservado, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al **Contratista** y sus dependientes, esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación subsiste aún con posterioridad a la terminación de la orden. **Parágrafo:** En caso de que **El Contratista** incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, **UNIMAGDALENA** tendrá derecho a exigir al **Contratista** el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano.

20. **NOTIFICACIONES:** **El contratista** acepta mediante la celebración de la presente orden, que, para efectos de notificaciones administrativas o judiciales relacionadas con la ejecución de la misma, se le notificará al correo electrónico establecido en su propuesta, en el certificado de existencia y,

representacion legal o el registrado en el directorio de proveedores y/o contratistas de **UNIMAGDALENA.**

21. **EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** En razón a que la presente orden de compra es de caracter civil y/o comercial no genera para **UNIMAGDALENA** la obligación de pagar prestaciones sociales y/o cualquier otro tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 4. Por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista los compromisos laborales comerciales civiles o de cualquier índole que adquiera con terceras personas para la ejecución de la misma. **Parágrafo:** En todo caso el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

22. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. **Requisitos de Ejecución:** La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) **UNIMAGDALENA** realice el correspondiente Registro Presupuestal. **Parágrafo: UNIMAGDALENA** debera descontar de cualquiera de las formas de pago establecidas en esta orden los impuestos a que haya lugar. Los requisitos a cargo del **Contratista** deberán ser cumplidos por éste en caso contrario, **UNIMAGDALENA** podrá dar por terminada unilateralmente la orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los 9 días de noviembre de 2022

JEAN ROGELIO LINERO CUETO
Vicerrector de Extensión y Proyección Social

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Antitrámites), las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
CANCHANO	RANGEL	OSCAR ALBERTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 17.171.567

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) ( ) *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 19 MES 06 AÑO 1947

PAÍS COLOMBIA

DEPTO MAGDALENA

MUNICIPIO SANTA MARTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CRA 7 No. 15 - 26

PAÍS COLOMBIA DEPTO MAGDALENA

MUNICIPIO SANTA MARTA

TELÉFONO 4200583 EMAIL: papeleriamilros@ hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA — *TÍTULO OBTENIDO:* BACHILLER

PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*	*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 11 AÑO 1966
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA), **ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	8	X		LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMIA	11	1970	
ES	2	X		PLANIFICACION TERRITORIAL Y GESTION REGIONAL Y LOCAL DE PROYECTOS	12		
MG	2	X				1972	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*HABLA* R	*HABLA* B	*HABLA* MB	*LEE* R	*LEE* B	*LEE* MB	*ESCRIBE* R	*ESCRIBE* B	*ESCRIBE* MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
PROPIETARIO REPRESENTANTE LEGAL PAPELERIA MILROS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
MAGDALENA	MAGDALENA SANTA MARTA	papeleriamilros@hotmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
4200583	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
PROPIETARIO		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
INEM SIMON BOLIVAR	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
MAGDALENA	SANTA MARTA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 02 MES 03 AÑO 1973	DÍA 30 MES 07 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
PROFESOR		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
MAGDALENA	SANTA MARTA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 14 MES 12 AÑO 1973	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

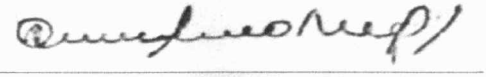
OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	39	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	42	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	42	11

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento SANTA MARTA, 05 DE DICIEMBRE 2025



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

17.171.567
NUMERO

CANCHANO RANGEL
APELLIDOS

OSCAR ALBERTO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUN-1947

SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

24-JUL-1968 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2100100-51129033-M-0017171567-20071106 00361 07310N 03 159091192

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285685416

PIB
17:50:13

Bogotá DC, 05 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17171567:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de diciembre de 2025, a las 10:00:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17171567
Código de Verificación	17171567251205100003

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:09:37 AM horas del 05/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **17171567**

Apellidos y Nombres: **CANCHANO RANGEL OSCAR ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/12/2025 10:11:40 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **17171567** y Nombre: **OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128821053** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURIDICA.

Santa Marta, 05 de DICIEMBRE de 2025

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Contador Público, ERIC DEL CARMEN LÓPEZ GUERRERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.142.157 de Santa Marta y tarjeta profesional No. 86079-T se permite certificar que:

PAPELERIA MILROS U OSCAR CANCHANO.
17.171.567

Es pensionado motivo por el cual no realiza aportes al Sistema de Pensión.

Así mismo, certifico que no cuenta con personal a cargo, por lo cual se encuentra exento del pago de los aportes parafiscales.

*Esta certificación se expide con destino a **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE,** se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.*

OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL
C.C. 17.171.567

ERIC DEL CARMEN LOPEZ GUERRERO
CONTADOR PUBLICO
T.P No. 86079-T





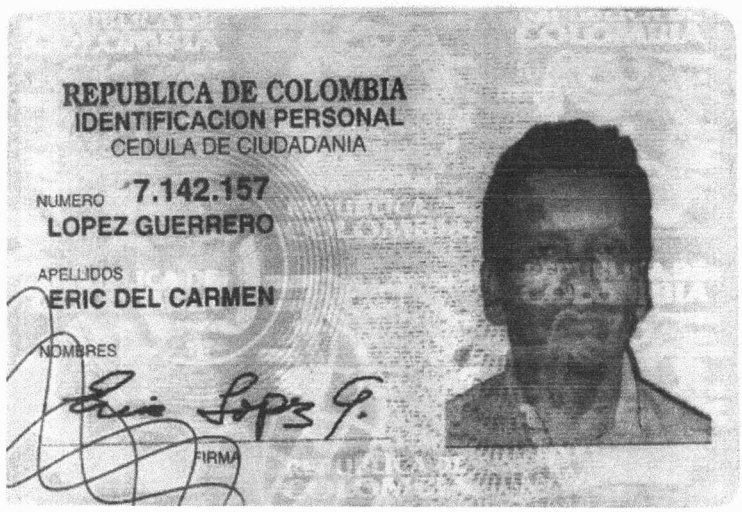
Este documento no es duplicado, ni tiene validez como tal, en caso contrario favor llamar al teléfono abajo indicado.

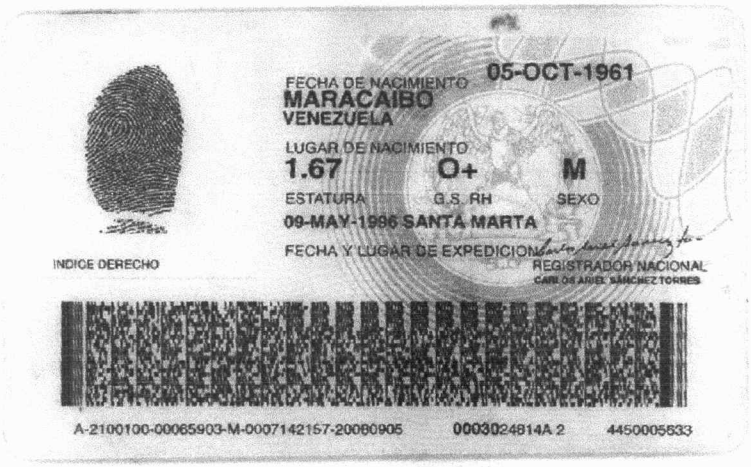
Este documento es válido único (a) y exclusivamente para la empresa **PAPELERIA MILROS U OSCAR CANCHANO**, identificada con el **Nit. 17.171.567-9.**

Se expide a los (05) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil veinticinco (2025).

Eric López G.

ERIC DEL CARMEN LOPEZ
CONTADOR PUBLICO
CC. No. 7.142.157 de Santa Marta
T.P. No. 86079 – T
Celular 304 3458206





Este documento es válido único (a) y exclusivamente para la empresa **PAPELERIA MILROS U OSCAR CANCHANO.**, identificada con el **Nit. 17.171.567-9**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 7 2 8 A 7 4 E B E D 3 1 8 E 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ERIC DEL CARMEN LOPEZ GUERRERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7142157 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 86079-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	17171567	OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL	calle 17 cra 7 esquina	4210003	papeleriamilros@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		MAGDALENA	SANTA MARTA		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-12	2025-12	I		92144376	$178.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
MIN002	MIN002 Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	178.000	0		0		0	0	0	0	178.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	178.000	178.000
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	1	178.000	178.000

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	17171567	OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL		calle 17 cra 7 esquina	4210003	papeleriamilros@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			MAGDALENA	SANTA MARTA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	C
					EMPLEA
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTA
2025-12	2025-12	I		92144376	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Cobro exterior	Exonerado	IRS	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VIP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aport SENA
1	CC	17171567	CANCHANO RANGEL OSCAR ALBERTO	3	4			N																		0	0	0	0	0	0	MIN002	1.423.500	178.000		0		0		0	0	0	0

COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA

Banco AV Villas

Número identificación del Aportante / Pin Único: 17171567

Valor a Pagar $: 178000

Si usted va a realizar el pago con el número de Planilla, diligencie esta sección:

PAGO CON NÚMERO DE PLANILLA

Número de Planilla: 8392144376

Si usted va a realizar el pago con Pin Único, diligencie esta sección:

PAGO CON PIN ÚNICO

Operador de Información: _____

Periodo de Cotización a Pagar: Año 2025 Mes 12

AUV 853 20251205 15:05 SC 624 LINEA D
VR PAGADO: 178,000.00
NOMBRE:COMPENSAR
CLAVE:8392144376 0
ID:17171567
Fecha Aplicación:20251209 PIN:150541
Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSÉRVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

CAP-PRO-083-V2

Impreso por: dupapeles S.A.S. NIT 860049280-2 60124

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Banco de Occidente

NIT 890.300.279-4

CERTIFICADO PARA A QUIEN INTERESE.

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que **OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL** identificado con C.C. número **17.171.567** es cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día **5 de abril de 1990** con la Cuenta Corriente **870018736** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de: **OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **25 de septiembre de 2025**

Julio Cesar Ortiz
GERENTE MEDIOS DE PAGOS